



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/AOL/aby

Expte.: ZONAS DEPORTIVAS

Trámite: Autorización de uso del dominio público marítimo terrestre en las playas del litoral capitalino para la realización de actividades deportivas.

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar Por la que se autoriza el uso deportivo y marítimo en las playas del litoral capitalino de Las Canteras, Las Alcaravaneras y La Laja.

Se acreditan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

I.- El interés en las actividades náuticas y deportivas de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria y sus visitantes es creciente, por lo que en los últimos años se han generado nuevas ofertas en las playas, así como zonas específicas reguladas, entre ellas, en Las Canteras, dónde se han activado distintas áreas para la práctica de deportes en la playa, tanto en La Cicer (Las Canteras), como en el área de playa Grande (Las Canteras), en concreto entre las calles Gomera y Salvador Cuyás. Todo ello, en virtud de las competencias municipales, siempre dentro del marco regulado que, desde el año 2016, incluye estas áreas y actividades en los servicios de temporada autorizados por la Demarcación de Costas.

II.- La nueva Ordenanza Municipal reguladora de los usos, actividades e instalaciones en las playas, paseos marítimos y resto del litoral de Las Palmas de Gran Canaria también regula el uso de esta zona como deportiva en su art. 65. C "De los sectores deportivos". Esta ordenanza ha sido inicialmente aprobada el jueves 22 de octubre de 2020 por la Junta de Gobierno de la Ciudad y, actualmente, está en trámite para su aprobación plenaria.

III.- Las actividades deportivas también están recogidas en los servicios de temporada para la playa de La Laja en el área sur y junto al Torreón del Viento. Estas actividades se desarrollan durante todo el año, si bien se intensifican en verano.

IV.- La playa de Las Alcaravaneras se regula mediante un convenio con la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. La actividad deportiva en esta playa es elevada durante todo el año, especialmente, en voley playa, fútbol playa, piragua y otros deportes de playa.

V.- Vistas las atribuciones que al concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar le confiere la normativa vigente a tenor del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a norma sustantiva.

II.- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.



3006754ad10b1c1464207e42f10a09329

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad10b1c1464207e42f10a09329>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/10/2020 13:14
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/10/2020 08:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	29/10/2020 09:22



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/AOL/aby

Expte.: ZONAS DEPORTIVAS

Trámite: Autorización de uso del dominio público marítimo terrestre en las playas del litoral capitalino para la realización de actividades deportivas.

III.- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

IV.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

V.- Reglamento municipal de costas y playas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 103, miércoles 14 de agosto de 2013.

VI.- Resolución 8 de octubre de 2020, publicada en el BOC nº 208. Viernes 9 de octubre de 2020 – 3608, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

RESUELVE:

Primero. - Autorizar el uso como zonas deportivas en las playas de la ciudad, las contempladas en:

1.- PLAYA DE LAS CANTERAS. Los sectores deportivos autorizados son los siguientes:

1.1.-Emplazamientos de los sectores de snorkel-buceo preparación de la actividad):
Zona de La Puntilla.

Zona a la altura calle Gomera.
Zona de la Playa Chica.
Zona de Olof Palme.

1.2.- Emplazamientos de los sectores de canoas-kayaks (preparación de la actividad):
Zona de Playa Grande.
Zona de Olof Palme.

1.3.-Emplazamientos de los sectores de tenis, vóley y otros análogos (práctica de la actividad):
Zona de La Puntilla.
Zona calle Gomera



3006754ad10b1c1464207e42f10a09329

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad10b1c1464207e42f10a09329>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/10/2020 13:14
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/10/2020 08:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	29/10/2020 09:22



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/AOL/aby

Expte.: ZONAS DEPORTIVAS

Trámite: Autorización de uso del dominio público marítimo terrestre en las playas del litoral capitalino para la realización de actividades deportivas.

Zona de La Cícer.

1.4.- Sectores de surf en la zona de La Cícer (preparación de la actividad).

1.5.- Con carácter general se autoriza la práctica deportiva en las citadas zonas desde las 08.00 y las 22.00 hrs.

2.- PLAYA DE LAS ALCARAVANERAS.

2.1.- En la zona seca de la PLAYA DE LAS ALCARAVANERAS se permite con carácter general la práctica de actividades y deportes en el tramo comprendido entre el paseo inferior y 20 metros hacia la orilla con una extensión que abarca desde las canchas (ZONA NORTE) hasta la zona de embarcaciones. (ZONA SUR).

2.2.- Con carácter general se autoriza la práctica deportiva a partir de las 21:00 horas y hasta las 08:00 horas del día siguiente en los meses de julio y agosto y sin límite de horario el resto del año, siempre y cuando la afluencia de usuarios lo permita.

3.- PLAYA DE LA LAJA.

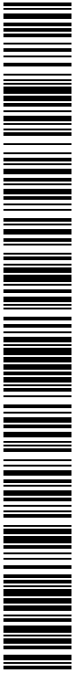
3.1.- En la zona seca de LA PLAYA DE LA LAJA los sectores deportivos autorizados son los siguientes:

Sector de tenis, vóley y otros análogos en la zona sur de la playa (práctica de la actividad).

Sector de surf del centro de la playa hasta su extremo norte (preparación de la actividad).

3.2.- Se permite con carácter general la práctica de deportes, actividades y juegos, quedando supeditado dicha práctica a que la afluencia de usuarios lo permita, salvo en los meses julio y agosto que deberá preservarse esta zona para el resto de usuarios hasta las 20:00 horas.

Segundo. - Notificar la presente resolución a la Policía Local y, específicamente, a su sección de Policía Local Turística, al objeto de solicitar su colaboración y posibilitar el normal desarrollo de las actividades indicadas, tanto por la ciudadanía, como por las empresas que en esas áreas de playas estén autorizadas, así como, en su caso, la observancia de las normativas sanitarias aplicables y vigentes en todo momento.



3006754ad10b1c1464207e42f10a09329

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad10b1c1464207e42f10a09329>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/10/2020 13:14
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/10/2020 08:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	29/10/2020 09:22



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/AOL/aby

Expte.: ZONAS DEPORTIVAS

Trámite: Autorización de uso del dominio público marítimo terrestre en las playas del litoral capitalino para la realización de actividades deportivas.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria



3006754ad10b1c1464207e42f10a09329

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad10b1c1464207e42f10a09329>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/10/2020 13:14
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/10/2020 08:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	29/10/2020 09:22

2020 - 36660
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
29/10/2020 09:59



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/AOL/aby

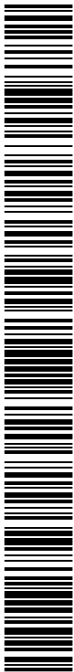
Expte.: ZONAS DEPORTIVAS

Trámite: Autorización de uso del dominio público marítimo terrestre en las playas del litoral capitalino para la realización de actividades deportivas.

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar
(Resolución 8043/2018, de 15 de marzo)
ANDRES CABALLERO QUINTANA



3006754ad10b1c1464207e42f10a09329

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad10b1c1464207e42f10a09329>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/10/2020 13:14
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/10/2020 08:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	29/10/2020 09:22